



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 - 2015-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente N° 477 de fecha 13 de Enero del 2015, del ex servidor **PEDRO RAFAEL GUANILO GOMEZ**, el Informe N° 106-2015-JUP/MPP de la Jefatura de la Unidad de Personal y el Informe N° 161-2015-SGAL-MPP, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, mediante el expediente de vistos el ex servidor **PEDRO RAFAEL GUANILO GOMEZ**, solicita el pago de la liquidación de sus vacaciones truncas, correspondiente el período laborado en la entidad municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, mediante Informe N° 106-2015-JUP/MPP, la Jefatura de la Unidad de Personal, remite la liquidación de vacaciones truncas del periodo 2014, del ex servidor **PEDRO RAFAEL GUANILO GOMEZ**, quien laboró en esta Comuna Provincial bajo el Régimen Especial CAS – D. Leg. N° 1057, desde el 02 de Enero del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2014, correspondiéndole conforme a la Liquidación de Vacaciones Truncas – 2014, la suma de S/. 821.67 Nuevos Soles, por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación correspondiente.

Que, el D.S. N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, en su artículo 8° Inc. 8.6, establece lo siguiente "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, mediante Informe N° 161-2015-SGAL-MPP de fecha 16 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de vacaciones truncas 2014, por el monto señalado en el Informe de la Unidad de Personal.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación por Vacaciones No Gozadas Periodo 2014, al Sr. PEDRO RAFAEL GUANILO GOMEZ, Ex Trabajador de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme se indica a continuación:

Vacaciones No Gozadas Periodo 2013-2014

D.S. N° 065-2011-PCM – Ley 29849

Reglamento D. Leg. N° 1057, Cap. III, Art. 8, Inciso 8.5

Del 02 de Enero del 2014 al 31 de Diciembre del 2014

Por 01 año

S/. 850.00

Descuentos

Se le está descontando 01 día por inasistencia 31/12/2014

28.33

TOTAL S/. 821.67

Son: (Ochocientos veintiuno con 67/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la liquidación aprobada se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC
Sec. General
Gerencia Municipal
Unidad de Personal
Unidad de Tesorería
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contratación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Rolando Aldea Huamán
Econ. Rolando Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO